



**A  
U  
D  
I  
T  
O  
R  
I  
A  
  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L**

**Informe sobre el resultado del primer  
seguimiento de recomendaciones de Auditoría  
dirigidas a la Sección de Delitos Informáticos  
(Sección Especializada contra el Cibercrimen)**

**Sección Auditoría de Seguimiento y  
Gestión Administrativa**

**Enero, 2020**



Nº 16-02-SEGA-2020

08 de enero de 2020

Licenciado  
Erick Lewis Hernández  
Jefe, Sección de Delitos Informáticos  
Organismo de Investigación Judicial

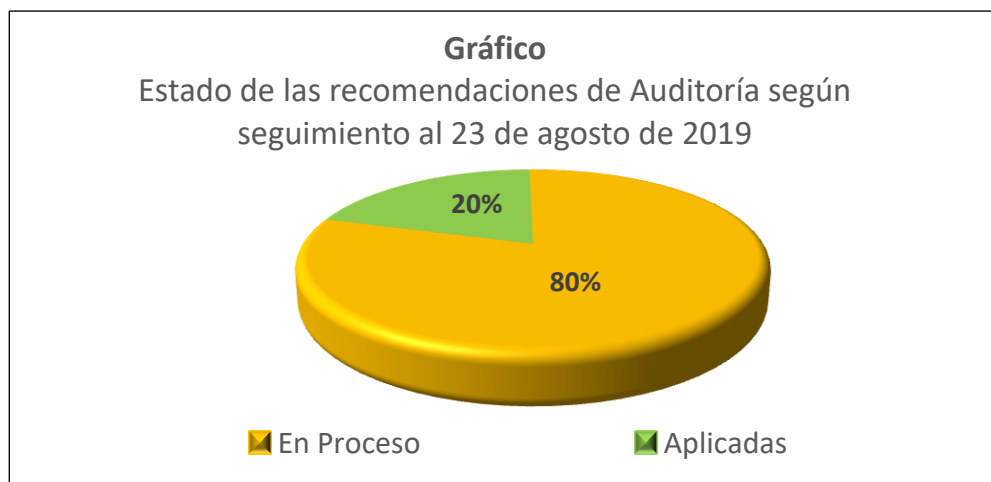
Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones que se emitan en los informes de auditoría.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho, aplique un proceso de seguimiento de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su implementación dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo expuesto, se informa sobre el seguimiento efectuado por el licenciado Luis Solano Valverde, servidor de esta Auditoría, en coordinación con la jefatura de esta Sección, a cargo del Máster Carlos Luis García Aparicio, respecto de las enumeradas 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del informe N°1329-55-SAEE-2018 del 25 de octubre de 2018, relacionado con el **“Estudio Operativo en la Sección de Delitos Informáticos del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial”**.

A continuación, se muestran los resultados:



Fuente: Elaboración propia.



Del gráfico anterior se visualiza que, del 100% de las propuestas verificadas (5) el 80% (4) se definieron como en proceso y el 20% restante (1) se encuentra aplicada, a la fecha de las pruebas desarrolladas por la Auditoría Judicial.

Es menester indicar que, las pendientes (en proceso), redundan en el debilitamiento del sistema de control interno, con lo cual la organización podría exponerse a la materialización de los riesgos asociados y al impacto sobre sus objetivos y metas.

Por consiguiente, se solicita realizar las acciones necesarias para aplicarlas en los nuevos plazos que se muestran en el anexo.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N° 8968 *“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”*.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría  
Subauditor Judicial

*lasv*



Consejo Superior  
Dirección General del OIJ  
Lic. Jorge Blanco Mata, Jefe Departamento de Investigaciones Criminales  
Sección Auditoría Estudios Especiales (SAEE-07-2017)  
Archivo (Proyecto N° SEGA-54-2019)



**ANEXO**  
**Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento**

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	NUEVO PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
N°1329-55-SAAE-2018	<p><b>4.3</b></p> <p>Diseñar y comunicar al Departamento de Investigaciones Criminales, una estrategia para concluir los casos de investigación y análisis que están pendientes de años anteriores, informando a ese Departamento sobre los logros que se obtengan de dicha gestión, según se señaló en el resultado 2.1 de este informe.</p>	<p>De la revisión del oficio N°432-SDI-2019 del 14 de agosto de 2019, remitido por la Jefatura de la Sección de Delitos Informáticos (SDI), al Departamento de Investigaciones Criminales, se comprobó que se comunicaron una serie de actividades llevadas a cabo por la oficina evaluada, para cumplir a cabalidad con el examen y conclusión de los casos de investigación pendientes de resolver y que eran de vieja data.</p> <p>En esa línea, señalaron que se estableció un sistema de supervisión periódica a cada colaborador de esa dependencia, con el objetivo de dictar observaciones sobre el avance de cada causa, para posteriormente dar el seguimiento a éstas.</p> <p>Además, que se dotó de 12 plazas para el 2018, bajo la modalidad de Permiso con goce de salario, aprobadas por el Consejo Superior, recurso que fue utilizado en parte para atender estos asuntos, así como la apertura de indicios.</p> <p>Cabe indicar, que, con el objetivo de potenciar este nuevo recurso, se dispuso una nueva estructura, creándose la Unidad de Investigación y Análisis y la</p>	<p><b>Aplicada</b></p>	



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	NUEVO PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
		<p>Unidad de Recolección de Indicios; asimismo, se instituyó un libro electrónico denominado Libro de Control de Circulante, en el cual se lleva el registro de las sumarias asignadas y tramitadas por cada investigador, la cantidad de días que lleva asignado y el año de ingreso de cada asunto, entre otros detalles.</p> <p>Por otra parte, con la puesta en marcha también en el 2018 de la plataforma de análisis forense en coordinación con la Dirección de Tecnología de Información, se mejoró los tiempos de procesamiento de la información cuando son requeridos.</p> <p>Producto de todas estas mejoras, se alcanzó resolver gran cantidad de casos pendientes de años anteriores, y para junio del 2019, quedaban pendientes de resolver solamente uno del 2017 y 37 del 2018, según cuadro histórico presentado.</p> <p>Lo antes descrito, permitió a esta Auditoría determinar que, esta propuesta se está cumpliendo satisfactoriamente.</p>		
N°1329-55-SAEE-2018	<b>4.4</b> Establecer controles de productividad y de gestión que sean acordes con la cantidad de horas efectivas para realizar las labores de casos de investigación y análisis de indicios	En el análisis del oficio N°432-SDI-2019, referido en el apartado 4.3, no se hace referencia sobre esta disposición de manera específica ni se aporta evidencia que respalde su ejecución; no obstante, en	<b>En Proceso</b>	<b>30 de abril de 2020</b>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	NUEVO PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
	<p>de la Sección que lidera, que permitan establecer el rendimiento esperado para un determinado periodo y comparar los resultados de la gestión, para corregir las desviaciones si las hubiera.</p>	<p>correo electrónico del 23 de agosto de 2019, enviado por la Jefatura de la SDI, manifestó que, el establecimiento de controles e indicadores de gestión para medir la productividad en relación con la cantidad de horas efectivas laboradas por cada servidor, se encuentra en un 80% de avance, y falta poner a funcionar el Sistema Gestor de Actividades desarrollado por la Oficina de Planes y Operaciones para compilar y tabular la información solicitada.</p> <p>Por lo anterior, se considera que este requerimiento se mantiene en proceso de ejecución.</p> <p>Se procederá a realizar una segunda verificación en el nuevo plazo establecido, para precisar el efectivo cumplimiento de éste.</p>		
N°1329-55-SAAE-2018	<p><b>4.5</b></p> <p>Implementar actividades de control que faciliten la labor de supervisión para monitorear en forma eficiente las actividades que realizan las personas que laboran bajo su responsabilidad, así como garantizar en forma razonable que los recursos con los cuales dispone están dedicadas exclusivamente al trámite de los casos y otras diligencias que le son asignados. De conformidad a lo señalado en el resultado 2.1 de este informe.</p>	<p>Además de lo señalado en el apartado 4.3 de este informe, con respecto a la supervisión ejercida por las personas coordinadoras, relacionadas al seguimiento del circulante (impulso y tiempos de duración para resolver) que se tramita en esa oficina, no se aportó, evidencia documental, de la oficialización de algún tipo de control para mitigar el riesgo, que los recursos con los cuales se dispone, no sean dedicados exclusivamente al trámite de los asuntos y otras diligencias que le son asignados.</p>	<b>En Proceso</b>	<b>30 de abril de 2020</b>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	NUEVO PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
		<p>Asimismo, en el correo citado en el apartado 4.4, también esa Jefatura aclaró que, está encomienda se halla en un 95% de progreso y falta poner a funcionar el Sistema Gestor de Actividades desarrollado por la Oficina de Planes y Operaciones.</p> <p>Debido a lo expuesto, también se califica esta recomendación como en proceso de una adecuada implementación y se procederá a practicar un segundo examen en el nuevo plazo apuntado.</p>		
N°1329-55-SAAE-2018	<p><b>4.6</b></p> <p>Analizar, después de un periodo prudencial, el efecto que la implementación del Centro de Datos Forense, generó en la eficiencia de la resolución de casos de análisis y de investigación.</p>	<p>Como se mostró también en el apartado 4.3 de este informe, con el Sistema centralizado de análisis forense, se mejoró los tiempos de procesamiento de información objeto de estudio; empero, no se ha obtenido un producto que muestre cuantitativamente el efecto que éste ha generado en la eficiencia de la resolución de casos de diagnóstico e investigación.</p> <p>A su vez, en el mismo correo aludido en el apartado 4.4 de este informe, se manifestó que, la generación del informe que muestre lo solicitado por este ente fiscalizador se encuentra en un 60% de avance.</p> <p>Lo antes mostrado, permite valorar esta ordenanza como en proceso de una adecuada aplicación.</p>	<b>En Proceso</b>	<b>30 de abril de 2020</b>



N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	NUEVO PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN
N°1329-55-SAEE-2018	<p><b>4.7</b></p> <p>Diseñar e implementar un control para cuantificar estadísticamente la cancelación de apertura de evidencias con presencia de las partes, así como los motivos de la cancelación, que disponga de información para gestionar ante las instancias superiores, lo correspondiente, en razón de que limitan su gestión en contra de los procesos de justicia pronta y cumplida, según se indica en el resultado 4.2 de este estudio. Lo anterior, entre tanto la Comisión de Asuntos Penales resuelve según recomendación 4.1 del presente informe.</p>	<p>Del análisis de la información presentada en el oficio N°432-SDI-2019 aludido, se observó que se cuantificó de forma estadística y para los últimos tres años (2017, 2018 y 2019), el comparativo de las aperturas de indicios que se programaron, realizaron y cancelaron.</p> <p>A pesar de lo resaltado, se debe contar como parte del diseño del control establecido, las justificaciones o motivos de la cancelación de las aperturas de indicios con la finalidad de poder identificar y gestionar ante las dependencias correspondientes, las medidas correctivas, de modo que se logre un mejor aprovechamiento de los recursos.</p> <p>Cabe advertir, que para los últimos 5 años se mantiene un promedio de comisiones suspendidas mayor al 30% del total ingresado, situación que debe intervenir desde su origen.</p> <p>En virtud de lo citado, se cataloga esta recomendación como en proceso de una apropiada ejecución.</p> <p>Para todas las encomiendas dictaminadas como en proceso se hará un segundo abordaje en la nueva fecha de implementación especificada en este anexo.</p>	<b>En Proceso</b>	<b>30 de abril de 2020</b>





**AUDITORÍA JUDICIAL**  
**TELÉFONO: 2295-3238**  
**FAX: 2257-05-85**  
**E-MAIL: [auditoria@poder-judicial.go.cr](mailto:auditoria@poder-judicial.go.cr)**  
**APARTADO: 79-1003 SAN JOSE**

---